

mano donde se pesca el pescado menudo y que en esta forma han corrido los arrendamientos antecedentes de esta Almadraua por lo que en el presente se da por supuesta esta condicion y por los demas motivos que constan de su Acuerdo se guardo el Acuerdo = Y por el Señor Concesidor entendido Mando se guardo el Acuerdo por la real y que se de al Sr. Don Diego Luis Masheos el testimonio que pide y esta prompto a poner auto para el Mando y notificacion prevenidos en dicho Acuerdo y asimismo miembros que se buene lugar en derecho =

Gov. de Almadras

La real Dicho que respecto de que la Suerte de Nombrar Gobernador de las Almadras de Coge y Calabardina de los Manos desta Realmina para este presente año en conformidad de Real Cedula ha pasado al Sr. Don Pedro Joseph de Escay y Mula Desidero perpetuo quien se halla ausente por sus negocios en la Villa de Madrid por cuya ausencia no puede hacerse dicha nominacion contra promptitud que se le quiere y siendo preciso se execute por haber llegado el caso de celebrarse de las Almadras = Acuerdo nombrar y nombrar desde luego por Gobernador de dichas Almadras a Don Juan Antonio Carras y Muñoz Vecino desta Real. en el Interim que dicho Señor Don Pedro Joseph de Escay entendido de la dicha Suerte nombra otra persona para dicho Encargo =

